

Buenos Aires, Argentina. Número 14. Diciembre 2003.

NOTA

Se sancionó la ley marco de Patrimonio Cultural

Se presentaron las obras de recuperación y puesta en valor en el Hospital Braulio Moyano.

Y ADEMÁS...

El Cd Rom "Murales de Buenos Aires" ya está disponible en la página web del Gobierno de la Ciudad.

Se realizaron las Primeras Jornadas "Artesanía Urbana como Patrimonio Cultural de Buenos Aires"

José Martí. El 25 de noviembre se realizó un homenaje por cumplirse en 2003 los 150 años de su nacimiento. Fue en el Teatro Regio con un espectáculo integral del que participaron reconocidos artistas.

Homenaje a la artesana Adelina Gargiulo, desaparecida por la última dictadura militar. El 11 de diciembre se colocó una placa en la Plaza Dorrego en el lugar donde tenía su puesto de artesanías en vidrio y espejos.

SE SANCIONÓ LA LEY MARCO DE PATRIMONIO CULTURAL

Por Leticia Maronese. Sec. Gral. de la CPPHC

Un viejo anhelo de esta Comisión se ha cumplido. Luego de muchos años, dado que el primer proyecto presentado fue de los primeros que se ingresaron al iniciarse la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 10 de diciembre de 1997, se ha logrado comenzar con el camino señalado por nuestra Constitución. Muchos proyectos fueron el antecedente de esta Ley. El único que continuaba vigente a esta fecha era el iniciado por los diputados Fernando Finvarb y Marcelo Vensentini. Nos complace en esta instancia, transcribir sus "considerandos" y el texto de la Ley 1227, que aún no ha sido promulgada (Ver texto completo al final del boletín).

"Considerando:

Que el proyecto en consideración parte de la idea que la preservación del Patrimonio Cultural, en un sentido amplio, es una acción inherente al desarrollo de las sociedades contemporáneas que tiene carácter político afectando a los asuntos de toda la comunidad, Que la acción de preservar constituye el paso inicial para que el patrimonio cultural pueda transmitirse hacia el futuro y le permite a una comunidad establecer los lazos tangibles de vinculación reflexiva con el pasado, así como producir soportes concretos para la trama plural de su memoria histórica y la dinámica de la identidad de los diferentes sectores sociales, Que uno de los aspectos más significativos de este

El Cd Rom "Murales de Buenos Aires" ya está disponible en la página web del Gobierno de la Ciudad.



El Vol. 1 del Cd Rom "Murales de Buenos Aires", realizado por la Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, ya está disponible en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
(www.buenosaires.gov.ar).

Los interesados pueden acceder a toda la información incluida en el Cd: fotografías y datos específicos (ubicación, autoría, tipología) de parte de las obras relevadas por la Comisión en el marco del programa que lleva el mismo nombre, así como también a una reseña histórica y una explicación sobre los diferentes tipos de murales que se pueden presentar (pintura mural, relieve escultórico, mural cerámico, teselas, mural esgrafiado, vitraux).

A través del Programa "Murales de Buenos Aires", puesto en marcha por la CPPHC en el año 2000, se llevó adelante un relevamiento de las pinturas murales existentes en edificios públicos y privados de la ciudad para conocer y registrar la cantidad, ubicación, pertenencia, autoría, tipología y estado de conservación de las mismas, lo cual ayudará a implementar una política de preservación específica. Este registro permitirá también simplificar la labor de los estudiosos del tema, y facilitará la difusión de las obras y su inclusión en circuitos turísticos.

Se realizaron las Primeras Jornadas "Artesanía Urbana como Patrimonio Cultural de Buenos Aires"

proyecto constituye la propuesta de un concepto de patrimonio cultural en su sentido más amplio y abarcativo, superando las nociones restrictivas que lo limitan sólo al patrimonio edificado, o museológico, o a un conjunto de bienes de características excepcionales,

Que esta iniciativa toma en consideración un amplio rango de categorías actualmente aceptadas (antropológico, histórico, arqueológico, etnográfico, folclórico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico, científico y técnico y lo cultural viviente) desde el punto de vista de las diferentes disciplinas que han sido contempladas por la legislación internacional; considerando, además que los límites entre estas categorías se superponen y sufren modificaciones, por lo que se prevé expresamente que la dinámica social e histórica dará lugar a la generación y aceptación de nuevas categorías,

Que incluye el patrimonio cultural viviente como un concepto que nos permite extender las acciones de preservación a las tradiciones, costumbres, oficios, fenómenos de la lengua y el habla, las festividades populares, la historia oral, la narrativa popular y todas aquellas manifestaciones cuya existencia efectiva se realiza en cada ejecución por sujetos individuales o sociales que poseen las competencias culturales para ejercer dichas prácticas, extendiendo de esta manera las acciones de protección y fomento implícitas en la idea general de preservación,

Que con esta amplitud del concepto, la norma propuesta proyecta las acciones de protección no sólo a los aspectos concretos y existenciales de los bienes sino a aquellos de carácter simbólico e intangible que es también en donde se expresan las interpretaciones que realizan del patrimonio cultural los diferentes sectores de nuestra sociedad según su género, edad, origen social, étnico o nacional. Estos aspectos, no siempre debidamente tenidos en cuenta, son en última instancia los que vinculan al patrimonio cultural con la comunidad que le adjudica los valores y las significaciones que justifican en cada momento de su devenir histórico las acciones de preservación, Que en una sociedad pluralista por vocación y constitución como la de Buenos Aires dichos aspectos pueden y deben ser investigados y documentados en su diversidad como dimensiones inalienables de la preservación del patrimonio cultural, este concepto, que ya está presente en el articulado de la Constitución de la Ciudad, se enmarca en las actuales tendencias teóricas y metodológicas de la problemática de la preservación del patrimonio, Que se intenta privilegiar un enfoque del patrimonio que lo considera en relación a su importancia para la calidad de vida de la comunidad frente a otras opciones que lo circunscriben sólo de carácter axiomático como la identidad y la memoria histórica, las que no se niegan, sino que se incorporan como dimensiones del desarrollo socio-cultural e integral de la sociedad,

Que, teniendo en cuenta que la ciudadanía no es en este sentido una mera receptora de las acciones del estado o del conocimiento generado por los especialistas, se han privilegiado no sólo las acciones de investigación y difusión, sino las de participación social. A la vez que se afirma la necesidad del conocimiento se enfatiza la necesidad de garantizar un lugar a la comunidad en la generación de los proyectos de preservación del patrimonio, así como su derecho a tener acceso a los medios necesarios para poder conocerlo y encontrarlo significativo,



Los días 3 y 4 de noviembre, la CPPHC realizó en el Centro Cultural San Martín las Primeras Jornadas "Artesanía Urbana como Patrimonio Cultural de Buenos Aires". La finalidad de las mismas fue reflexionar sobre la compleja problemática de los procesos de patrimonialización y criterios de selección que permiten diferenciar aquellas producciones que por ser específicas de Buenos Aires, así como por su significación cultural para los distintos sectores de la población de la ciudad, pueden y deben ser consideradas constitutivas de su patrimonio cultural.

A través del desarrollo de las mesas redondas se fomentó la reflexión y el debate acerca de la necesidad de lograr una legislación de preservación y promoción de la artesanía patrimonial. En los talleres, realizados el segundo día, se analizaron dos aspectos fundamentales de la problemática: la legislación y el Registro Patrimonial de las artesanías urbanas.

En la apertura del encuentro, la Sec. Gral de la Comisión, Lic. Leticia Maronese explicó, en referencia al patrimonio cultural, que en la división tangible e intangible, las artesanías, como la lengua, la cocina o la música, en tanto no necesitan un soporte material para existir, se lo suele clasificar como bienes intangibles o inmateriales: "El acento sobre lo inmaterial como soporte de los bienes culturales tiende a posicionar al patrimonio cultural como una creación colectiva, y lleva a considerarlo ante todo como un discurso social, como el capital simbólico de una sociedad, o de un grupo social determinado. O sea, como un proceso de construcción simbólica que realmente va más allá de los objetos. Así entendido el patrimonio cultural es una construcción social que se reelabora continuamente y desde distintos lugares porque lo producen

Que la norma propuesta contempla no sólo las funciones de declaratoria de los bienes que integran nuestro patrimonio, sino también las acciones y las políticas de gestión tendientes a la tutela y protección de los mismos, además de la coordinación entre las diversas áreas del Gobierno y de éste con las otras jurisdicciones competentes en razón de la materia o del territorio; y que conscientes de las múltiples dificultades de carácter financiero, así como de la realidad socioeconómica que soporta la comunidad se ha previsto expresamente una serie de medidas para estimular y fomentar las acciones necesarias para proteger los bienes patrimoniales,

Que la norma establece como autoridad de aplicación a la Secretaría de Cultura por considerar que las competencias involucradas, para su efectiva puesta en práctica, no pueden ser ejercidas por niveles de un rango menor de la administración de la Ciudad; y que en los casos de protección patrimonial de edificios la Secretaría de Cultura podrá realizar la valoración y proponer la catalogación de los mismos en forma indistinta con la Secretaría de Planeamiento,

Que la creación de una unidad técnica de coordinación de los registros e inventarios, dependiente de la autoridad de aplicación, responde a la necesidad de articular los diferentes catálogos y registros de bienes y recursos culturales existentes y los que se creen en el futuro para poder sistematizarlos y ponerlos en un sistema de red para el conocimiento la difusión y el goce de los mismos por parte de la comunidad en general, así como la futura integración con otras redes nacionales e internacionales,

Que la presente norma se propone como una ley marco a partir de la cual se puedan ir definiendo los instrumentos específicos para cada una de las categorías involucradas, respondiendo al mandato constitucional que garantiza la preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, la memoria y la historia de la ciudad y sus barrios. Por lo expuesto, estas comisiones de Planeamiento Urbano y de Cultura y Comunicación Social, aconsejan la aprobación de la siguiente:"

La ley completa al pie de este boletín

diferentes actores sociales".

Asimismo, subrayó la importancia de las Jornadas al permitir reflexionar sobre un tipo específico de bien cultural como lo es la artesanía urbana "que definiremos y redefiniremos desde sus propios productores, y no sólo desde el discurso académico. Pensaremos también en el tema del marco legislativo adecuado para su promoción y su preservación, y debatiremos sobre cómo se la registra y cómo se la promociona. Este es un debate abierto de ida y vuelta, y también para la Comisión es el inicio de un camino a recorrer en el cual se compromete. Es el comienzo de una reflexión constante sobre la producción, la circulación y el consumo de estos bienes culturales".

Por último, la Lic. Maronese destacó la labor desarrollada en el campo de las artesanías por el arquitecto José María Peña, Director del Museo de la Ciudad, y la Lic. Ana María Cousillas del Museo de Arte Popular José Hernández, ambos miembros de la CPPHC.



SE PRESENTARON LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR EN EL HOSPITAL BRAULIO MOYANO



Con la presencia de la Subsecretaria de Patrimonio Cultural de la

José Martí: el 25 de noviembre se realizó un homenaje por cumplirse en 2003 los 150 años de su nacimiento.



El 28 de enero de 1853 nació en La Habana el ensayista, poeta y mártir de la independencia de Cuba, José Martí que, al igual que José de San Martín y Simón Bolívar, es un símbolo de la

Ciudad de Buenos Aires, Arq. Silvia Fajre, la Directora General de Patrimonio, Arq. María de las Nieves Arias Incollá y la Lic. Leticia Maronese de la CPPHC, el martes 23 de diciembre se presentaron las obras de restauración y puesta en valor de los túneles, sótanos y capilla del Pabellón de Anatomía Patológica del Hospital Braulio Moyano de la Ciudad de Buenos Aires.

En la oportunidad los músicos cubanos Emiliano y Franchesco, integrantes del dúo Santiago de Cuba, ofrecieron un número a las internas del hospital.



La actividad estuvo organizada por la Dirección General de Patrimonio del GCBA (DGPat) y la Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires (CPPHC) - Secretaría de Cultura del GCBA, Subsecretaría de Patrimonio Cultural.

En el marco del programa Historia Bajo las Baldosas, la CPPHC realizó visitas guiadas para el público y visitas técnicas de arqueología urbana. Se relevaron elementos patrimoniales en los sótanos y los pabellones Charcot y de Anatomía Patológica y se generó un archivo gráfico. También se realizaron tareas de fumigación y una jornada de trabajo voluntario de la que participaron más de cuarenta personas.



Por su parte, la DGPat llevó adelante trabajos de limpieza y retiro de residuos, destapación de conductos y limpieza de Patios Ingleses, erradicación de vegetación invasiva, picado de revoques colapsados, retiro de escombros y basura, e iluminación, entre otras obras. También se repararon los techos de la capilla ubicada en el interior del Pabellón.

independencia y de la unidad hispanoamericana. Para la Argentina la figura de Martí tiene una importancia especial, porque estuvo ligado a nuestra historia, ya que nos representó en el plano diplomático: fue nuestro cónsul en la Ciudad de Nueva York y, desde su faceta de periodista, se desempeñó como corresponsal del diario La Nación.



El pasado 25 de noviembre se realizó en el Teatro Regio un homenaje a este prócer de la América Hispana por cumplirse en 2003 los 150 años de su nacimiento. En este marco, se llevó a cabo un espectáculo, cuya selección de textos y dirección estuvieron a cargo de Rosa Celentano.

Los actores Alicia Berdaxagar, Luisa Kuliok, Guillermo Marcos, Viviana Saccone, Rubén Stella y el niño Braian Infante interpretaron poemas y prosa de José Martí en un espectáculo que rescató su pensamiento y recreó distintos momentos de su vida. También participaron los músicos cubanos Emiliano y Franchesco, integrantes del dúo Santiago de Cuba, y la bailarina Diana Roffe.



Alicia Berdaxagar en el Homenaje a José Martí

La actividad incluyó también una puesta audiovisual conformada por fotografías, daguerrotipos y litografías, integradas en un video que se centralizó en los aspectos estéticos y documentales, y particularmente en los espacios de transición del espectáculo, estableciendo puentes de continuidad entre las situaciones escénicas y la proyección de las imágenes.

"LEY 1227"

Art. 1°.- OBJETO: La presente ley constituye el marco legal para la investigación, preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del **Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PCCABA)**. Las leyes específicas que sancione la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referidas a esta materia, deberán ajustarse a esta Ley. Exceptuase de la misma al Instituto "Espacio para la Memoria" creado por Ley Nro. 961 quedando sujeto a convenio la cooperación o intercambio que en cada caso estimaren corresponder.

Art. 2°.- CONCEPTO: El PCCABA es el conjunto de bienes muebles e inmuebles, ubicados en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, que en sus aspectos tangibles e intangibles, materiales y simbólicos, y que por su significación intrínseca y/o convencionalmente atribuida, definen la identidad y la memoria colectiva de sus habitantes.

Art. 3°.- CARÁCTER: Los bienes que integran el PCCABA, son de carácter histórico, antropológico, etnográfico, arqueológico, artístico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico, científico, así como el denominado patrimonio cultural viviente, sin perjuicio de otros criterios que se adopten en el futuro.

Art. 4°.- CATEGORÍAS: El PCCABA está constituido por las categorías de bienes que a título enumerativo se detallan a continuación:

- a) SITIOS O LUGARES HISTÓRICOS, vinculados con acontecimientos del pasado, de destacado valor histórico, antropológico, arquitectónico, urbanístico o social.
- b) MONUMENTOS: son obras singulares de índole arquitectónica, ingenieril, pictórica, escultórica u otras que sobresalgan por su valor arquitectónico, técnico, histórico, social o artístico, vinculado a un ENTORNO O MARCO REFERENCIAL que concurra a su protección.-
- c) CONJUNTO O GRUPO DE CONSTRUCCIONES, AREAS, que por su arquitectura, unidad o integración con el paisaje, tengan valor especial desde el punto de vista arquitectónico, urbano o tecnológico. Dentro de esta categoría serán considerados como especiales el casco histórico así como a centros, barrios o sectores históricos que conforman una unidad de alto valor social y cultural, entendiéndose por tales a aquellos asentamientos fuertemente condicionados por una estructura física de interés como exponente de una comunidad.-
- d) JARDINES HISTÓRICOS, productos de la ordenación humana de elementos naturales, caracterizados por sus valores estéticos, paisajísticos y botánicos, que ilustren la evolución y el asentamiento humano en el curso de la historia.-
- e) ESPACIOS PÚBLICOS: constituidos por plazas, plazoletas, boulevares, costaneras, calles u otro, cuyo valor radica en función del grado de calidad ambiental, homogeneidad tipológica espacial, así como de la presencia en cantidad y calidad de edificios de valor histórico y de las condiciones espaciales y funcionales ofrecidas para el uso social pleno.
- f) ZONAS ARQUEOLÓGICAS constituidas por sitios o enclaves claramente definidos, en los que se compruebe la existencia real ó potencial de restos y testimonios de interés relevante.
- g) BIENES ARQUEOLÓGICOS DE INTERÉS RELEVANTE extraídos o no, tanto de la superficie terrestre o del subsuelo, como de medios subacuáticos.
- h) COLECCIONES Y OBJETOS existentes en museos, bibliotecas y archivos así como otros bienes de destacado valor histórico, artístico, antropológico, científico, técnico o social.
- i) FONDOS DOCUMENTALES en cualquier tipo de soporte.
- j) EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES INTANGIBLES: de

El acto contó con la presencia de la Subsecretaria de Patrimonio Cultural, arquitecta Silvia Fajre, autoridades de la Embajada de Cuba en nuestro país, el diputado de la ciudad Fernando Finvarb (MC), autor del proyecto que dio origen a la Ley 856 que declara a 2003 como "Año de Homenaje a José Martí" (Ley N°: 856 del 8 de agosto de 2002) y entidades político-culturales integrantes de los organismos de amistad con la República de Cuba.

Homenaje a la artesana Adelina Gargiulo, desaparecida por la última dictadura militar



Con la presencia de autoridades del Gobierno de la Ciudad, representantes de organismos de derechos humanos, integrantes de la Asamblea Popular de San Telmo, familiares y amigos, el jueves 11 de diciembre se descubrió una placa que recuerda a Adelina Noemí Gargiulo, artesana desaparecida el 8 de julio de 1976.

La misma fue instalada en el sector norte de la Plaza Dorrego, donde cada semana funciona la feria artesanal, la misma en la que Adelina tenía su puesto de artesanías en vidrio y espejos.

A partir de la iniciativa de un grupo de amigas de la artesana, la Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires (CPPHC), conjuntamente con la Dirección Gral. de Derechos Humanos del GCBA y la Dirección Gral. de Espacios Verdes del GCBA, hicieron posible este homenaje.

La Secretaria General de la Comisión, Lic. Leticia Maronese destacó la actividad del grupo de amigos de Adelina que lograron "rescatar el valor de la verdad y la amistad que pudo contra la muerte", y agradeció la participación de la Dirección General de Espacios Verdes "que permitió colocar la placa en un espacio que es muy disputado".

Una de las amigas de Adelina, la

la cultura ciudadana, que estén conformadas por las tradiciones, las costumbres y los hábitos de la comunidad, así como espacios o formas de expresión de la cultura popular y tradicional de valor histórico, artístico, antropológico o lingüístico, vigentes y/o en riesgo de desaparición.

Art. 5°.- PATRIMONIO CULTURAL VIVIENTE: Constituyen también una particular categoría, aquellas personas ó grupos sociales que por su aporte a las tradiciones, en las diversas manifestaciones de la cultura popular, ameriten ser consideradas como integrantes del **PCCABA**.

Art. 6°.- ÓRGANO DE APLICACIÓN: El Órgano de Aplicación de la presente Ley será la Secretaría de Cultura. El decreto reglamentario asignará las incumbencias que le corresponden en tal calidad a las reparticiones de su estructura orgánico-funcional que resulten pertinentes.

Art. 7°.- ALCANCES DE SU CONTENIDO: La Secretaría de Cultura pondrá en ejecución las acciones tendientes a la protección de los bienes integrantes del **PCCABA** en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En los casos previstos para los bienes sujetos a catalogación conforme a las disposiciones del Código de Planeamiento Urbano, la Secretaría de Cultura podrá proponer su catalogación en forma indistinta con la Secretaría de Medio Ambiente y Planeamiento Urbano. Sin perjuicio de la concurrencia antes señalada, esta última conservará todas las facultadas que dicho Código le atribuye como Órgano de Aplicación de las normas de Protección Patrimonial en su Sección 10.

Art. 8°.- ORGANO ASESOR PERMANENTE: La Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, creada por la Ordenanza 41.081, será el órgano asesor permanente para el cumplimiento de la presente Ley, sin perjuicio que se solicite asesoramiento a otras entidades que se consideren pertinentes, según el caso que se tenga en consideración.

Art. 9°.- FUNCIONES: El Órgano de Aplicación, en atención a los objetivos de la presente ley, tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer los Bienes de Interés Cultural que conformarán el **PCCABA**, así como también la desafectación de los que hubiese declarado. Se considerarán incluidos en el **PCCABA** a todos aquellos bienes culturales declarados o que declare la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos (Ley 12.665), en cualquiera de las tipologías que componen su registro en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, así como los que consagre la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en ejercicio de sus competencias específicas. Asimismo se considerarán incluidos todos aquellos bienes culturales registrados en organismos del Gobierno de la Ciudad.
- b) Programar e implementar las políticas de gestión e investigación dirigidas a la tutela y protección del **PCCABA**, así como planificar estrategias, proyectos de estímulos y mecanismos para la conservación, restauración y puesta en valor del **PCCABA**.
- c) Coordinar y fomentar la colaboración entre las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también con otras jurisdicciones competentes en razón de la materia o del territorio, en orden a la tutela y gestión del **PCCABA**.
- d) Difundir y divulgar el conocimiento y valoración de los bienes culturales, integrándolos en los distintos niveles educativos formales y no formales.
- e) Supervisar y velar por el cumplimiento del Régimen de Penalidades. referido en el Art. 18 de la presente Ley.
- f) Ejercer la supeintendencia del conjunto de los bienes que conforman el **PCCABA**.

señora Elsa Perdomo tomó la palabra para recordarla y afirmó que el acto constituyó una forma de rescatar a Adelina pero también a "nosotros mismos que sentíamos una deuda con ella, por eso nos juntamos, sus compañeras de la Feria y de la vida, y fuimos a hablar con Leticia Maronese". Perdomo recordó que la desaparición de Adelina fue para ella la comprobación empírica de lo que estaba pasando en el país durante la dictadura y concluyó evocándola: "Sus amigas la valoramos, la extrañamos y sentimos que nos hace falta".

Otra de sus ex compañeras presentes, la señora Pastora Campos, resaltó la importancia de la actividad: "La memoria va por muchos caminos- dijo- hay una memoria institucional, otra de la comunidad, está la de los familiares, todas coexisten, pero la más importante es la memoria colectiva construida a partir de gente que recoge los hechos históricos y que en este caso hace posible que Adelina siga entre nosotros", concluyó.



Nora Cortiñas saluda al hermano de la artesana desaparecida

¿Qué es la Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires?

La CPPHC fue creada por la Ordenanza 41.081/86 y se integró formalmente el 11 de octubre de 1995. Se trata de un Organismo mixto, con representantes del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo, que se desempeñan ad-honorem. Estos funcionarios tienen un mandato de dos años, admitiéndose su prórroga. La norma de su creación le dio competencia para coordinar la preservación, promoción, divulgación y difusión de aquellos bienes tangibles e intangibles que constituyen el Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, mediante acciones de rescate, investigación, documentación, conservación, rehabilitación, acrecentamiento y puesta en valor.

Art. 10°.- DOCUMENTACIÓN INTEGRADA: Créase la **Unidad Técnica de Coordinación Integral de Catálogos, Registros e Inventarios (UTCICRI)**, dependiente de la Autoridad de Aplicación, la que tendrá a su cargo la recopilación y coordinación de toda la información sobre los bienes culturales de la Ciudad existentes en cualquier tipo de fuente y que pertenezcan tanto al sector público como al de los particulares. Dicha información será sistematizada a través de una base de datos que opere mediante un sistema en red. Su objetivo fundamental será el conocimiento, la difusión y el goce de los Bienes de Interés Cultural por parte de la Administración, los investigadores y la comunidad en general.

Art. 11°.- RECURSOS HUMANOS: El Órgano de Aplicación utilizará para la puesta en funcionamiento del **UTCICRI** los recursos humanos de su actual planta de funcionamiento, evitando incrementar el presupuesto en el rubro de Personal.

Art. 12°.- REMISION DE INFORMACION: La información contenida en registros, catálogos, inventarios u otras fuentes documentales referidas al Patrimonio Cultural, existentes o a crearse en el futuro deberá ser remitida a la **UTCICRI** con el fin de conformar una documentación integrada, como asimismo las declaraciones emanadas de la Legislatura referidas en el art. 9 inc. a).

Art. 13°.-RESTRICCIONES: Los bienes que se declaren o que se consideren declarados en virtud de lo dispuesto en Art. 9, inc. a) de la presente Ley, no podrán ser enajenados, transferidos, modificados o destruidos en todo o en parte sin la previa intervención de la Secretaría de Cultura, salvo que dichas facultades, en los casos que correspondan deban ser ejercidos por la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos o por la Secretaría de Medio Ambiente y Planeamiento Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 14°.-DERECHO PREFERENTE DE COMPRA: El Gobierno de la Ciudad tendrá derecho de preferencia para la compra respecto de los bienes del dominio privado integrantes del **PCCABA** que se ofrezcan en venta, en un todo de acuerdo con lo que disponga la normativa reglamentaria.

Art. 15°.-EXPROPIACION: Los bienes del **PCCABA** podrán quedar sujetos a expropiación, previa declaración de utilidad pública por parte de la Legislatura, conforme con la Ley 238 de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 16°.-ESTIMULOS: El Órgano de Aplicación estudiará e implementará -cuando le compete- las acciones necesarias para proteger los bienes patrimoniales mediante:

- a) Premios estímulos;
- b) Créditos y subsidios;
- c) Toda otra forma de protección y fomento que atienda a situaciones particulares.

Art. 17°.-RECURSOS AFECTADOS: Se considerarán afectados a la Preservación del Patrimonio Cultural los siguientes recursos:

- a) Legados, donaciones y otros ingresos de carácter gratuito destinados a la preservación del patrimonio cultural;
- b) Las sumas que se perciban en carácter de multas por incumplimiento de lo previsto por esta Ley, en ejercicio del Régimen de Penalidades que se sancione;
- c) Asignaciones específicas a la preservación del Patrimonio Cultural de recursos provenientes de organismos nacionales e internacionales;
- d) Cualquier otro ingreso que disponga el Poder Ejecutivo en orden al cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

Participación en otros organismos:

- Con un representante, participa de la Comisión de Protección y Promoción de los Cafés, Bares, Billares y Confiterías Notables de la Ciudad de Buenos Aires. Además coordina el armado de la Acción Cultural en bares
- Con un representante integra el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales (Secretaría de Planeamiento Urbano del GCBA)

Quiénes integran la CPPHC

Secretarios: Lic. Leticia Maronese (Secretaría General); Lic. Liliana Barela (Secretaría de Investigaciones Históricas); Lic. Ana María Cousillas (Secretaría de Investigaciones Museológicas); Arq. José María Peña (Secretaría de Preservación y Conservación); Prof. César Fioravanti (Secretaría de Relaciones Institucionales).

Funcionaria coordinadora:
María Rosa Jurado.

Vocales: Arq. Néstor Zakim; Arq. Graciela Cáceres; Arq. Jorge Mallo; Cons. Alberto Orsetti; Mus. María Teresa Dondo; Lic. Mirta Dos Reis y Prof. Julián Kopecek.

Asesores Honorarios: Lic. Jorge Alvarez; Arq. María de la Nieves Arias Incollá; Lina Cardozo; Sr. Juan Carlos Espeche Gil; Prof. Lidia González; Dra. Mónica Guariglio; Arq. Daniel Gusinsky; Lic. Liliana Mazettelle; Eduardo Vázquez

Cómo contactarse con la Comisión

Si usted desea mayor información sobre la Comisión y sus actividades puede obtenerla en forma personal en nuestra sede, en la Casa de la Cultura, Av. de Mayo 575, 5° piso, Of. 505. Teléfonos 4323-9796 ó 4323-9400, Int. 2717 y 2772, de 10 a 18 hs.
patrim_historico@buenosaires.gov.ar

Para responder a este boletín, solicitar una suscripción, aclarar dudas o ampliar la información volcada, contactese con:
boletincpphc@buenosaires.gov.ar

Art. 18°.-SANCIONES: El Poder Ejecutivo elevará a la Legislatura dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente, un Régimen de Penalidades que prevea los posibles incumplimientos a las obligaciones de ésta Ley y las sanciones que en cada caso correspondan. Todo ello, siempre que el hecho no se hallase previsto por el Art. 184, inc. 5° del Código Penal.

Art. 19°.- A los noventa (90) días de promulgada la presente Ley deberá procederse a su reglamentación

Art. 20°.- Comuníquese, etc."



MINISTERIO DE CULTURA